



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de diciembre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.5. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa social para el año 2025 (exp. 03131-2025-000107).

El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares atribuye como competencia propia de los consejos insulares los servicios sociales y asistencia social y las políticas de atención a las personas y colectivos en situación de pobreza o necesidad social; marco competencial en el cual se inscribía el programa de la renta mínima de inserción (RMI).

La Ley 12/1993 de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social atribuye determinadas competencias en la materia a los consejos insulares que fueron ampliadas, más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135, de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Seguridad Social (modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio - BOIB número 99, de 10 de julio de 2003).

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta norma.

Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios, bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.

La colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse bien a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos —en este caso tienen la consideración de servicios integrantes de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública— o bien a través de subvenciones puntuales.

Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

La normativa vigente (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares) prevé que puedan concederse ayudas en caso de que tengan asignación nominativa en los presupuestos.

La base 22.^a de las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta administración, bajo la rúbrica «Subvenciones otorgadas sin convocatoria previa», establece que este procedimiento tendrá carácter excepcional, y únicamente será aplicable en los casos, entre otros, en que las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente de este presupuesto.



En fecha 20 de febrero de 2025 se publicó en el BOIB n.º 23, la aprobación definitiva de los presupuestos generales por el año 2025, incorporando este documento, en el anexo II las ayudas nominativas previstas en el presupuesto para el citado ejercicio.

Entre las ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social incorporados con este acuerdo, figuran los siguientes:

Aplicación presupuesto	Beneficiario	Objeto	Importe
23123-4800005	Cruz Roja Española	Apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social	100.000,00 €
23123-4800003	Cruz Roja Española	Apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social	100.000,00 €

Cruz Roja Española es una entidad sin afán de lucro que atiende más de 15.000 personas cada año por medio del Proyecto de Atención Integral a personas Sin Hogar. Este proyecto, junto con otros que conforman el Programa de Atención a Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, se enmarca dentro del Plan de Intervención Social de la organización. Así mismo, Cruz Roja Española ha participado, como organización asociada de reparto, en el proyecto de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) y la Administración General del Estado durante muchos años.

Con el objetivo de dignificar este suministro de productos de primera necesidad para favorecer la plena inclusión social de las personas destinatarias, el Consejo Insular de Menorca quiere apostar por una transición progresiva del reparto tradicional, mediante lotes de alimentos, a un reparto dignificante, mediante sistemas de compra directa a los establecimientos alimentarios, acompañado de actuaciones que permitan, por un lado, ofrecer pautas de alimentación sana y, de otra, de autonomía personal y gestión de la economía familiar.

A todo esto, el Consejo Insular de Menorca considera necesaria la máxima coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de los servicios sociales, para atender y cubrir situaciones de pobreza o necesidad social.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y los buenos resultados obtenidos en los últimos años mediante la colaboración entre ambas entidades el Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar económicamente a Cruz Roja Española para dar continuidad a la colaboración en la gestión del programa social para el año 2025.

El convenio de colaboración que se propone para el desarrollo del programa social para el año 2025, que contempla el mantenimiento de la aportación económica para el mencionado ejercicio, en cuanto a la línea de acción 2, e incorpora también una nueva ayuda para atender la línea de acción 1, se inicia de oficio en coordinación con Cruz Roja Española, como entidad sin afán de lucro que dispone, entre otros, de una estructura que permite la armonización de las actuaciones previstas en el objeto del convenio, con el fin de llegar al mayor número de la población de la isla de Menorca a las cuales van destinadas.

El Consejo Insular de Menorca quiere apoyar y dar continuidad a las dos líneas del programa social con el apoyo de Cruz Roja Española.



Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social; en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158, de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández y señor Pons Torres) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa del convenio de colaboración para el programa de ayuda alimentaria para el año 2024 entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española, de acuerdo con la justificación presentada mediante registro de entrada número 005686, de fecha 24 de febrero de 2025, y el resto de documentación justificativa requerida aportada mediante registro de entrada n.º 026617, de fecha 18 de agosto de 2025, así como la enmienda presentada con número de registro de entrada 012696, de fecha 7 de mayo de 2025, y el informe técnico de comprobación de la misma de fecha 4 de diciembre de 2025, resultando un importe total de ciento tres mil quinientos treinta y siete euros y treinta y cuatro céntimos (103.537,34 €).

Segundo. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja España para la colaboración en la ejecución del programa social que permita apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social 2025, el cual se adjunta como anexo.

Tercero. Aprobar el gasto que supone la ejecución del mencionado convenio, en concepto de ayuda nominativa, que se integra en el estado de gastos del vigente presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en favor de Cruz Roja Española con cargo a las partidas 3-23123-4800005, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €), y a la partida 3-23123-4800003, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), sumando un total de ciento cincuenta y un mil euros (151.000,00 €), de acuerdo con los documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación que constan en el expediente. El abono se hará de manera anticipada una vez firmado el convenio.

Cuarto. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio de colaboración que figura al anexo.

Quinto. Notificar estos acuerdos a Cruz Roja Española.



ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja para el Programa Social para el año 2025

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

Maria de Carmen Iglesias Manjón, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en las Islas Baleares, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con CIF n.º Q2866001G, y con domicilio a efectos de notificación en la avenida Arquitecto Gaspar Bennàssar, 73, 07004, Palma (Islas Baleares), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares atribuye como competencia propia de los consejos insulares los servicios sociales y asistencia social y las políticas de atención a las personas y colectivos en situación de pobreza o necesidad social; marco competencial en el cual se inscribía el programa de la renta mínima de inserción (RMI).
2. La Ley 12/1993 de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social atribuye determinadas competencias en la materia a los consejos insulares que fueron ampliadas, más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135, de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Seguridad Social (modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio - BOIB número 99, de 10 de julio de 2003).
3. Así mismo, el artículo 2 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta norma.
4. Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios, bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.
5. La colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse bien a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos —en este caso tienen



la consideración de servicios integrantes de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública— o bien a través de subvenciones puntuales.

6. Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

7. La normativa vigente (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares) prevé que puedan concederse ayudas en caso de que tengan asignación nominativa en los presupuestos.

8. La base 22.^a de las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta administración, bajo la rúbrica «Subvenciones otorgadas sin convocatoria previa», establece que este procedimiento tendrá carácter excepcional, y únicamente será aplicable en los casos, entre otros, en que las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente de este presupuesto.

9. En fecha 20 de febrero de 2025 se publicó en el BOIB n.º 23, la aprobación definitiva de los presupuestos generales por el año 2025, incorporando este documento, en el anexo II las ayudas nominativas previstas en el presupuesto para el citado ejercicio.

Entre las ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social incorporadas con este acuerdo, figuran los siguientes:

Aplicación presupuesto	Beneficiario	Objeto	Importe
23123-4800005	Cruz Roja Española	Apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social	100.000,00 €
23123-4800003	Cruz Roja Española	Apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social	100.000,00 €

10. Adicionalmente, el Plan Estratégico de Subvenciones del CIM para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 161, de 12 de diciembre de 2024), y de acuerdo con la corrección de errores publicada en el BOIB n.º 11, de 23 de enero de 2025, establece como objetivos generales del Departamento de Bienestar Social, entre otros, colaborar con entidades sociales privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas en el ámbito social; el apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social; garantizar mediante las redes consolidadas de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad social, la distribución de ayudas para la adquisición de productos de primera necesidad, ya sea alimentarios o de higiene; y apoyar en el programa de centro de día y acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar.

Además, en la relación de ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social para el ejercicio 2025 del Plan figura el programa de apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social, que se marca unos objetivos específicos que se concretan en dos líneas de acción (apoyo al



programa de centro de día y acompañamiento para la inserción social; y garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social), por un importe total de 200.000 euros, de los cuales corresponden 100.000 euros a cada una de las líneas de acción.

11. Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza o marginación social mediante actuaciones propias o en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

12. Tradicionalmente, la colaboración en el ámbito social entre Cruz Roja y el Consejo Insular se ha llevado a cabo mediante un convenio: el convenio de colaboración para el programa de ayuda alimentaria. Aun así, en la actualidad, y teniendo en cuenta el gran impacto social que está generando el fenómeno del sinhogarismo en nuestra isla, desde el Departamento de Bienestar Social se ha considerado necesario añadir una segunda línea dentro del programa social con el apoyo de Cruz Roja para atender las necesidades básicas de las personas sin hogar, así como llevar a cabo el asesoramiento y el acompañamiento necesarios para conocer los recursos disponibles para este colectivo vulnerable.

13. Una vez expuesto lo anterior, y en relación con el programa de ayuda alimentaria, hay que destacar que, Cruz Roja ha participado, como organización asociada de reparto, en el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) y la Administración General del Estado, durante muchos años hasta su sustitución por el «Programa Básico», de acuerdo con una lista unificada de beneficiarios y en coordinación con los servicios sociales comunitarios básicos de todos los municipios de la isla, por lo cual se configura como una entidad idónea para el reparto de los mencionados alimentos complementarios, ayuda complementaria a la estatal como complemento de distribución de estas respecto del sistema estatal, dado que su infraestructura y coordinación permite una distribución equitativa según las necesidades de la población de la isla de Menorca, evitando así duplicidades en perjuicio otras personas necesitadas.

14. Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 que suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad al nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En su regulación, contenida en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se recoge en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen a su inclusión social. Además, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento mencionado, se acordó un cambio de modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, que dejaría de ser la entrega directa de alimentos y pasaría a implementarse mediante un sistema de prestación indirecta, a través de tarjetas o cheques monedero.

15. El 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó la Decisión de ejecución por la cual se aprueba el programa “FSE+ de Asistencia Material Básica” para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en ocupación y crecimiento para España (de ahora en adelante, Programa BÁSICO) y fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros.

16. El año 2024, mediante el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, se reguló la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) (BOE n.º 21, de 24 de enero). El



Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concedió una subvención a esta entidad para desplegar el suministro de alimentos y material básico al conjunto del territorio del estado.

17. Para el año 2025, como prevé el marco jurídico, descrito en los puntos anteriores, corresponde a las comunidades autónomas la selección de las familias beneficiarias y el acompañamiento de estas familias. La ayuda se puede proporcionar directamente o a través de tarjetas o vales, complementando las prestaciones sociales existentes. En este sentido, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante las tarjetas, ha implementado la ejecución de este Programa que incluye, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento, que son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica. Y que se articularán como un instrumento más dentro del conjunto de prestaciones que tienen como finalidad la cobertura de las necesidades básicas mencionadas, especialmente la relativa a la cobertura de la alimentación de las familias que se encuentran en situación de privación material severa.

18. El objetivo de esta convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de asistencia material básica (programa básico) con entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, de ámbito en todo el territorio de las Islas Baleares, es financiar los gastos derivados de la provisión de tarjetas para la adquisición productos de alimentación y otros englobados en el Programa Básico, así como su entrega a las familias destinatarias y control del uso. La finalidad de las tarjetas es que las familias destinatarias puedan adquirir productos de alimentación e higiene no excluidos del Programa Básico, garantizando la posibilidad de elegir entre el máximo número de establecimientos posible.

19. Esta convocatoria se incluye en la Prioridad Lucha contra la Privación Material, dentro del marco del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 y el Objetivo específico m) «Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.» La actuación se corresponde con la medida consistente en la Provisión de alimentos y otra asistencia material básica mediante tarjetas o vales intercambiables, y de acuerdo con el anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes (R-UE 1060/2021), el ámbito de intervención que corresponde a esta actuación es el 164 Remediar las carencias materiales de los más desfavorecidos mediante la provisión de alimentos o asistencia material básica, incluidas medidas de acompañamiento.

20. El Programa Básico nace con el objetivo de hacer frente a la pobreza que supone la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. La privación material severa a la cual se da cobertura con este programa alcanza situaciones derivadas de factores estructurales (desigualdad persistente) y situaciones coyunturales, vinculadas a la pérdida del trabajo, de las prestaciones sociales o del apoyo familiar. Por lo tanto, el CIM considera importante facilitar el acceso en el programa a las personas que se ven en todas estas situaciones, tanto si se encuentran de manera estructural, como coyuntural o sobrevenida.

21. A propósito de esto, el Consejo Insular de Menorca, con el objetivo de promover y ofrecer una alimentación completa, saludable y equilibrada a las personas desfavorecidas, tiene la voluntad de complementar el nuevo programa («Programa Básico») en la isla de Menorca, facilitando la distribución de suficientes alimentos perecederos, frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias, mediante una aportación económica destinada a la compra y suministro de estos tipos de productos.



22. Así mismo, el CIM, con el objetivo de dignificar este suministro de productos de primera necesidad para favorecer la plena inclusión social de las personas destinatarias, quiere apostar por una transición progresiva del reparto tradicional, mediante lotes de alimentos, a un reparto dignificante, mediante sistemas de compra directa a los establecimientos alimentarios, acompañado de actuaciones que permitan, por un lado, ofrecer pautas de alimentación sana y, de otra, de autonomía personal y gestión de la economía familiar.

23. A la vez, en relación con el programa de acompañamiento para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar, conviene señalar que Cruz Roja Española atiende más de 15.000 personas anualmente en el Proyecto de Atención Integral a Personas Sin Hogar. Este proyecto, junto con otros que conforman el Programa de Atención a Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, se enmarca dentro del Plan de Intervención Social de la organización.

24. Tomando como referencia la definición más amplia del sinhogarismo, el Observatorio Europeo que impulsa FEANTSA ha desarrollado una tipología de personas sin hogar y personas en situación de exclusión residencial, con el fin de contribuir a la mejora, integración y coherencia de las políticas de prevención y de atención del problema. Al mismo tiempo, esta tipología pretende impulsar y sistematizar de manera detallada el recuento y las estadísticas de las personas sin hogar en la Unión Europea. ETHOS (European Typology donde Homelessness) es una mirada sobre la realidad del sinhogarismo que operativiza varias categorías en las cuales se puede reconocer el problema.

Así pues, la exclusión residencial es en gran medida una manifestación de la exclusión social, puesto que suele llevar implícita la acumulación de desventajas sociales en varias áreas vitales (trabajo, ingresos, relaciones sociofamiliares, salud, etc.), además de la vivienda (Sánchez Morales, 2017).

25. Según las estimaciones demográficas que plantean las encuestas sobre personas sin hogar realizadas por el Instituto Nacional de Estadística entre 2005 y 2022, se ha producido un incremento del 24,5 % de las personas en exclusión residencial. La última tasa estimada es de 86,6 personas sin hogar por cada 100.000 habitantes. Su perfil es diverso y heterogéneo, y parece evidenciar que se están produciendo cambios en la vida y el perfil de las personas que viven en asentamientos, albergues, en la calle y en viviendas ocupadas.

26. Algunos de los principales resultados a destacar del último estudio realizado por la Cruz Roja en el Boletín sobre Vulnerabilidad Social sobre la Exclusión Residencial (número 29, diciembre de 2022) son que los perfiles de personas sin hogar o en exclusión residencial se han diversificado y vuelto más complejos en los últimos años, a causa de la crisis socioeconómica, la pérdida de puestos de trabajo, las políticas de austeridad y los recortes en la protección social; y otra idea fundamental es que hay que trabajar en la prevención primaria, para provocar cambios en las estructuras que conducen al sinhogarismo (políticas de vivienda social, protección social, lucha contra la precariedad laboral y sistemas de garantía de ingresos), y en la prevención secundaria, consistente a identificar los colectivos de riesgo (mujeres víctimas de violencia de género, niños y jóvenes bajo el sistema de protección social, personas que salen de prisión...) para parar los procesos de exclusión con actuaciones focalizadas.

27. La intervención en PSH en Menorca pretende detectar situaciones de sinhogarismo y ofrecer atención directa e inmediata a las personas, hombres y mujeres, que se encuentran en exclusión residencial y/o en extrema vulnerabilidad, atendiendo las situaciones siguientes:

— Personas que viven en un espacio público.

— Personas que pernoctan en una casa de acogida.



— Personas que residen en infraviviendas y/o en ocupación de una vivienda.

28. El proyecto actúa para la detección de casos, para ofrecer información y orientación sobre los recursos existentes, para realizar un acompañamiento personal y social a aquellas personas que se encuentren en esta situación y para asistir con la entrega de productos de abrigo y alimentación a aquellas que se encuentran en situación de calle.

29. Respecto al coste de parte de las actividades que se subvencionan, este es ya conocido por la entidad Cruz Roja Española dada la experiencia en este ámbito, puesto que hace varios años que desarrolla diferentes medidas destinadas a paliar este problema en otros territorios de nuestro país.

30. Como se ha mencionado, para el año 2025 ha previsto una partida de 100.000 euros destinada a la inserción social de personas en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, y de acuerdo con las conversaciones mantenidas periódicamente con Cruz Roja Española, se consideró suficiente hacer efectiva una aportación por importe de 51.000 euros para articular y desplegar esta línea de actuación del programa social, a partir del presupuesto por importe de 50.897,91 € aportado por la entidad vía correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025 y que consta en el expediente.

31. El convenio de colaboración que se propone para el desarrollo del programa social para el año 2025 se inicia de oficio en coordinación con Cruz Roja Española, como entidad sin afán de lucro que dispone, entre otros, de una estructura que permite la armonización de las actuaciones previstas en el objeto del convenio, con el fin de llegar al mayor número de población de la isla de Menorca a las cuales van destinadas.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española que permita apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social. Este apoyo se concreta en las dos líneas de acción siguientes:

- Apoyar al programa de acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar.
- Garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, la distribución de ayudas para la adquisición de alimentos complementando el Programa de Ayuda Alimentaria del nuevo «Programa Básico», a través de la asistencia en la distribución suficiente de productos de primera necesidad, ya sean alimentarios (de alimentos perecederos, frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias —como por ejemplo alimentos sin lactosa y sin gluten) o de higiene, mediante una aportación económica destinada a la compra y suministro de estos tipos de productos, para poder dar a respuesta al aumento del número de personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.



Segundo. Personas beneficiarias

Línea 1

Los usuarios participantes serán usuarios en situación de sinhogarismo acreditada por los servicios sociales comunitarios básicos de los municipios de la isla de Menorca.

Línea 2

Los destinatarios de estas ayudas serán las personas más desfavorecidas, que incluye los individuos, las familias, los hogares o los grupos que se encuentren en situación de precariedad y de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social en la isla de Menorca. Estas circunstancias se tienen que reflejar en el correspondiente informe social emitido al efecto por la entidad.

Se podrán beneficiar de estas ayudas, aparte de los perfiles de personas en situaciones de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social que establezca el nuevo «Programa Básico» como complemento de este por su compatibilidad, otros perfiles que ante situaciones de precariedad y pobreza que no encajen en los perfiles de este programa, a consecuencia de la crisis socioeconómica actual que lleva implícita la pérdida de poder adquisitivo de las familias y, por lo tanto, el incremento del número de personas en riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad.

Para la selección de los beneficiarios, mediante la elaboración del mencionado informe, se tendrá en cuenta, como criterio principal, la situación económica, social y familiar, que valorará un técnico cualificado de acuerdo con la documentación que se aporte para acreditar estas circunstancias. Cruz Roja gestionará las ayudas y se coordinará con los Servicios Sociales Comunitarios Básicos municipales, los cuales podrán hacer derivaciones de posibles personas beneficiarias que respondan al perfil determinado, de manera coordinada con los técnicos de la entidad.

En el reparto se contabilizará el número real de personas a las cuales se libran los alimentos (no de familias, sino de los integrantes de esta). Cada persona se contabilizará una única vez, aunque se le libren productos en más de una ocasión.

Los usuarios participantes serán usuarios en situación de exclusión social acreditada por los servicios sociales comunitarios básicos de los municipios de la isla de Menorca.

Cruz Roja Española se compromete a informar sus beneficiarios que no pueden acudir a otras organizaciones para recibir estos alimentos, a fin de evitar duplicidades en el servicio que podrían ir en perjuicio otras personas necesitadas.

El representante de la unidad familiar que solicite la ayuda tendrá que firmar un documento de recepción de los productos.

Tercero. Compromisos que asume Cruz Roja

Cruz Roja Española asume las obligaciones siguientes:



1. Hacer constar de manera expresa la colaboración del CIM en la realización de los servicios objeto de este convenio y reflejar, en un lugar destacado de todos los elementos publicitarios o informativos, tanto escritos como en soporte audiovisual, la mencionada colaboración.
2. Coordinarse con otras posibles organizaciones asociadas de reparto de la isla para evitar duplicidades en el servicio, en perjuicio de otras personas necesitadas.
3. Comunicar, si procede, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que haya solicitado o recibido de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas para la misma finalidad, con indicación del importe y la procedencia.

Además, en función de cada línea de acción, Cruz Roja Española se compromete a:

Línea 1

- Realizar acciones de acompañamiento para favorecer la cobertura de las necesidades básicas de las personas sin hogar de nuestra isla buscando, siempre que sea posible, la inserción sociolaboral de este colectivo vulnerable a través de itinerarios de inserción social.
- Desarrollar las tareas necesarias para llevar a cabo las acciones mencionadas a través de los diferentes programas que ofrecerán a este colectivo la cobertura de sus necesidades básicas (ropa de abrigo, medicamentos...) así como acompañamiento de los técnicos de la entidad para satisfacer o resolver problemas específicos derivados de su situación de exclusión social y residencial.

Línea 2

- Poner gratuitamente productos de primera necesidad, ya sean alimentarios (de alimentos perecederos, frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias —como por ejemplo alimentos sin lactosa y sin gluten) o de higiene, a disposición de las personas más desfavorecidas, de forma que complementen los productos y los perfiles que facilita el nuevo «Programa Básico», mediante los sistemas descritos en el pacto anterior.

Cuarto. Compromisos asumidos por el Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a financiar parte de los gastos derivados de las actuaciones objeto del convenio a través de dos aportaciones, en función de la línea de acción, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Una aportación por importe máximo de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €), con cargo a la partida 3-23123-4800005 del presupuesto general del CIM para el año 2025, para financiar las actuaciones enmarcadas en el programa de acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar (línea 1) llevadas a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- Una aportación por importe máximo de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 3-23123-4800003 del Presupuesto general del CIM para el año 2025, para financiar las actuaciones enmarcadas en el programa de ayuda alimentaria (línea 2) llevadas a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.



El abono de estas aportaciones se hará de manera anticipada, en el momento de la firma del convenio.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, siempre que las mencionadas ayudas no cubran los mismos elementos de gasto que justifiquen la aplicación de la subvención recibida.

Así mismo, este compromiso financiero ha sido objeto de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incorporada en la memoria justificativa de la aprobación del convenio.

Quinto. Justificación de la actividad subvencionada

La justificación de las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo subvencionable se tendrán que justificar, como máximo, el 28 de febrero de 2026. A este efecto, Cáritas tiene que presentar la cuenta justificativa (arte. 72 RD 887/2006, de 21 de junio) que tiene que incluir las dos líneas de actuación y que tiene que incorporar la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, en formato de hoja de cálculo y PDF.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe concreto y ente de procedencia, especificando los porcentajes de participación, tanto de la totalidad de la actividad subvencionada.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones tiene que haber solicitado el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
3. Informe social que valore las circunstancias definidas en el pacto segundo sobre las personas beneficiarias, debidamente firmado.



4. Solo en el caso de la línea 2, una relación con datos estadísticos de las personas beneficiarias, según el modelo que consta en el anexo I de este convenio, en formato hoja de cálculo y en formato PDF, debidamente firmada.

El Departamento de Bienestar Social del CIM comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación del importe del convenio. Con esta finalidad, se podrá requerir a Cáritas que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.

La justificación de este convenio se tiene que presentar en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan, que Cruz Roja Española tendrá que alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación.

En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá a Cruz Roja Española que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto total justificado derivado de las actuaciones llevadas a cabo durante toda la vigencia del convenio supera el importe total concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de Cruz Roja Española. Si, al contrario, el gasto justificado es inferior al importe del convenio, se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

Son subvencionables los gastos de gestión derivados del objeto del convenio, con un porcentaje máximo del 20 % sobre el total del convenio.

El CIM podrá inspeccionar las actividades objeto del convenio, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Además de las actuaciones recogidas en los pactos anteriores, Cruz Roja Española se compromete a:

1. Proporcionar la información sobre la ejecución del programa financiado con este convenio que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
3. Acreditar, antes de la concesión de la ayuda, estar al corriente de las obligaciones con la hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, de acuerdo con el establecido en los artículos 22.1 y 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número



suficiente de entidades que les realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.

5. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular de Menorca para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de la ayuda. Las solicitudes de modificación sustancial tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
6. Mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos de las cuales tengan conocimiento con ocasión de la ejecución de este convenio y cumplir las previsiones recogidas en la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
7. Justificar la realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en el pacto quinto de este convenio.
8. Cruz Roja de Menorca, como promotor de los programas de acompañamiento para los beneficiarios de este programa, mantendrá vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil para cualquier incidente que se pudiera producir en las instalaciones de Cruz Roja en ejecución de este convenio.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas concedidas en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de las ayudas concedidas, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Octavo. Seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con cuatro representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. La comisión mencionada se tiene que responsabilizar del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Noveno. Régimen de modificación

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.



Décimo. Causas de extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que dirigió tiene que notificar a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
6. Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya indicadas en el momento de la notificación de la denuncia.
7. Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécimo. Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

Este convenio se entiende cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cáritas es inferior a los fondos que haya recibido del Consejo Insular de Menorca para financiar la ejecución mencionada, Cáritas tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda al CIM, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, una vez transcurrida el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar al CIM, también en el plazo de un mes a contar de este momento, el interés de



demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si es superior, el Consejo Insular de Menorca, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tiene que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio no tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio, si hay actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Doceavo. Efectos en caso de incumplimiento del convenio

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Decimotercero. Vigencia y prórroga

Este convenio tiene efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de su carácter retroactivo, a los efectos de actuaciones subvencionables, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

El convenio se puede prorrogar siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se puede prorrogar mediante la suscripción de una adenda con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia.

Decimocuarto. Protección de datos

Ambas partes son responsables del tratamiento de datos personales respecto a las actuaciones que realicen en el cumplimiento de este acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como otras normas vigentes o que en el futuro se pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, le corresponda a cada parte.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:



1. No aplicar o utilizar los datos personales para fines diferentes de los que consten en este acuerdo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
2. Guardar secreto profesional respecto de los datos personales recibidos en el marco de este convenio, también después de finalizar la colaboración delimitada por este.
3. Cumplir en todo momento las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas anteriormente al personal que colabore o intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento de este convenio.
4. Cumplir con el deber de transparencia establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente los titulares de los datos personales de su tratamiento, y en particular, de los destinatarios a los cuales serán comunicadas sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento, recavando, si procede, el consentimiento correspondiente.
5. Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en lo Capítulo III del RGPD y comunicar a la otra parte, cuando proceda, este ejercicio, a fin de que esta pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Cumplida la colaboración delimitada por este convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades hechas, si procede, durante el plazo establecido legalmente a este efecto.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de estas, incluidos en este convenio o facilitadas entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sus respectivos ficheros, titularidad de cada parte, la finalidad de la cual es la gestión de esta relación de colaboración y, en su caso, cedidas a aquellas administraciones públicas que tengan derecho, para la debida justificación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio de colaboración.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el capítulo III del RGPD, en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

Decimoquinto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

En todo lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y en la fecha que constan en las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO I (consta en el expediente)